

NUMERO:

CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA ANÓNIMA

DENOMINADA: 000 02

MACROGLOBAL S. A. -----

CUANTÍAS: CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 2.000,00-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 1.000,00-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintiuno de marzo de dos mil dos; ante mí, **ABOGADO FRANCISCO CORONEL FLORES**, Notario Titular Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos las siguientes personas: a) **JOSÉ LUTGARDO DOMÍNGUEZ CEDEÑO** quien declara ser ecuatoriano, casado, Ingeniero Comercial; b) **MABEL SELSOMINIA DOMÍNGUEZ CEDEÑO** quien declara ser ecuatoriana, casada, Doctora en Medicina. Domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la Constitución de la Compañía Anónima y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - PERSONAS QUE INTERVIENEN.-** Comparecen a celebrar este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima denominada: **MACROGLOBAL S.A., a) JOSÉ LUTGARDO DOMÍNGUEZ CEDEÑO** quien declara ser ecuatoriano, casado, Ingeniero Comercial b) **MABEL SELSOMINIA DOMÍNGUEZ CEDEÑO** quien declara ser ecuatoriana, Doctora en Medicina. Todos por sus propios derechos y domiciliados en la ciudad de Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La Compañía que se

constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**

**DENOMINADA MACROGLOBAL S. A. CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-**

Constituyese en esta ciudad la compañía anónima que se denominará **MACROGLOBAL S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los

Reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.- El OBJETO SOCIAL** de la

compañía es dedicarse a: **A)** Compra, Venta, Importación, Distribución de toda clase de

Repuestos partes y piezas de automotores, equipos pesados y camineros; Autos,

automóviles, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos; **B)** Asimismo, la

compañía podrá dedicarse a la construcción civil y a la fabricación y diseño de estructuras

metálicas, construcción de pozos, canales, lagunas, tanques, carreteras, bases, muros,

columnas, techos y cualquier clase de obra de construcción civil. También podrá

comercializar tableros eléctricos, equipos e instrumentos de medición, bombas y tubería

para el manejo de aguas. **C)** Importar, exportar, distribuir, arrendar, consignar, producir,

empacar, restaurar, dar mantenimiento y reparar toda clase de muebles, aparatos, equipos,

antigüedades, obras de arte, artesanías y demás bienes nuevos o usados, a saber: También

se podrá dedicar a la floricultura, es decir, a la siembra, cosecha, venta, importación,

exportación y distribución de toda clase de flores, rosas, orquídeas y otras; Pinturas,

barnices y lacas; Toda clase de productos electrónicos y afines; Equipo especial contra

incendios; suministros para bombeo, equipos de seguridad y baja tensión de voltaje, tanto

para domicilios, empresas, negocios e industrias; Toda clase de vehículos mecánicos;

contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada; Importación y

exportación de materia prima de productos de cualquier tipo, variedad y estado; Artículos

y utensilios de cocina; Productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal;

Instrumentos de música en general; Madera y balsa ya sea como materia prima o

manufacturada y estructurada y más actividades conexas; Artículos y utensilios de cocina;

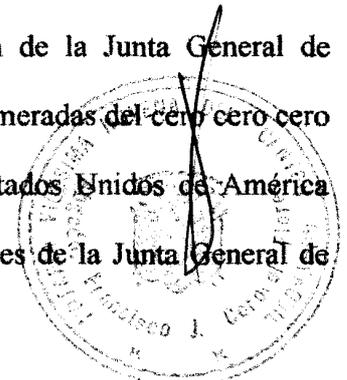
Toda clase de juguetes y juegos infantiles; Acoples de mangueras y conexiones para 03  
maquinarias y más equipos mecánicos; Productos plásticos para uso domésticos, industrial  
y comercial; Toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas, y otros; Todos los  
tipos de ropa, prendas de vestir, calzado y de indumentaria, fibras, tejidos, hilados y las  
materias primas que los componen; Embarcaciones mayores y menores y en general de  
toda clase de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportivas; Toda  
clase de equipos náuticos y de implemento y equipos para la pesca y la construcción de  
barcos; Tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados; Aeronaves,  
helicópteros y sus motores, equipos, accesorios, instrumentos y partes; Toda clase de  
aparatos y suministros eléctricos incluyendo electrodomésticos; teléfonos celulares y todas  
sus actividades conexas; Toda clase de artículos de ferretería, artículos de cordelería,  
artículos de deporte y atletismo; Joyas y artículos conexos en la rama de joyería; Bebidas  
alcohólicas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, filtración, ozonificación,  
envasados; Toda clase de productos de cuero, telas y otros materiales similares como los  
sintéticos o artificiales; Máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para máquinas  
fotocopadoras; Papelería y útiles de oficina, artículos de bazar, perfumería y cosméticos;  
Productos de confitería; Productos de vidrio y cristal; así como todas sus actividades  
conexas; Pinturas, barnices y lacas; Productos de hierro y acero; Insumos o productos  
elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial en las ramas alimenticias,  
metalmecánica y textil; Todo tipo de materiales de construcción; Maquinarias, aparatos,  
equipos y demás bienes para uso en instalaciones y estaciones de servicio de gasolina,  
diesel, gas y demás derivados del petróleo; **D)** También tendrá por objeto dedicarse a la  
producción de larvas de camarón, peces, algas, ranas, caracoles y otras especies  
bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios y otros. A la actividad pesquera en  
todas sus fases esto es, captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies  
bioacuáticas en los mercados internos y externos; **E)** También se dedicará a la compra,  
venta, permuta, administración, explotación, corretaje, agenciamiento, construcción,  
mantenimiento, anticresis y arrendamiento de bienes inmuebles, tanto urbanos como

rurales, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar para la venta o comercialización inmobiliaria de terceros; A la construcción, diseño, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores, de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fabricas industriales; Efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; A la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás; A la construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de proyectos eléctricos e hidroeléctricos, así como de obras de ingeniería, vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metalmecánicas; Podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; **F)** También se dedicará al transporte ferroviario, marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros; compra venta y alquiler de barcos, embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y pasajeros; Fletamento y operación de buques; agenciamiento y representación de buques; Importación, distribución, comercialización, compra y venta de motores, vituallas y equipos para buques, así como repuestos y accesorios. Podrá participar en todo tipo de Privatización o concesiones, incluyendo las Portuarias; A la consolidación y desconsolidación de cargas y trámites aduaneros, así como también la prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque de la Industria; Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general, de pasajeros, carga, materiales; **G)** A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar y exportar ganado y productos para la agricultura y ganadería, así como cualquier clase de maquinarias y equipos afines; **H)** Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, flores, artesanías, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas

certificaciones; **I)** Se podrá dedicar al negocio de la Publicidad o propaganda, pública o privada, a través de la Prensa, radio, televisión, Películas Cinematográficas y carteles impresos, o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin o que en futuro se creara, en locales privados y/o cerrados o en la vía, o paseos públicos y en distintos medios de transportes, tanto para entidades públicas como privadas, para lo cual podrá promover, crear o elaborar videos y promociones que estimen necesarios; **J)** Podrá prestar servicios de todo tipo de asesoría, especialmente en los campos jurídicos, económico, comercial, motivacional, marketing, Internet, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización nacional e internacional; **K)** Instalación, explotación y administración de supermercados, tiendas de comercio minorista diverso, almacenes de productos naturales, tiendas o galerías de arte y artesanías en general, almacenes de repuestos y material electrónico o de computación pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a estos campos; **L)** Se dedicará a la edición, publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; A la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, libros y demás; a la radiodifusión, y difusión televisiva y por Internet, ya sea con equipos o medios propios, contratados o alquilados, de toda clase de programas e información; **LI)** Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas, instituciones, organizaciones o personas naturales en cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades; Estudios contables-financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditorías externas, y otros; **M)** Promoción de toda clase de eventos masivos, incluyendo: artísticos, musicales, certámenes de belleza, deportivos, así como todas sus actividades conexas; **N)** Importación, exportación, ensamblaje y su comercialización de grupos de sistemas electrónicos e informáticos; equipo, materiales, repuestos, accesorios, partes y cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones; **O)** Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; **P)** La

contratación, selección, evaluación, administración y prestación de todo tipo de servicios personales y de personal; prestaciones de servicios sean de obreros, secretarias, personal semi-calificado, técnicos en especialidades y personal calificado en general; **Q)** A todas las formas de captación, manejo, industrialización, procesamiento, distribución y comercialización del agua; **R)** Se dedicará al reciclaje, reciclamiento y/o reconversión de todo tipo de productos terminados y materiales, incluyendo papel, cartón, plásticos, metales, a su compra y venta, exportación e importación, procesamiento, transporte, almacenaje y transformación, así como a todas sus actividades conexas; **S)** También tendrá por objeto prestar servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas, paquetes postales, y otros servicios similares de correo; **T)** Fomentará el turismo en todas sus formas, nacional e internacional, ya sea en el continente o en las islas Galápagos, especialmente mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, centros de diversión, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, gimnasios, salas VIP y otros relacionados con la actividad turística; **U)** importación, exportación, embalaje, reparación, instalación, mantenimiento de: centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, así como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado, con fines educativos o con cualquier otro propósito; venta de cables, materiales, accesorios para la construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; **V)** A las actividades propias de la minería en su amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, adquisición, exploración, al procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición, transportación y comercialización de toda clase de minerales de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás parámetros en el desarrollo minero, en todo el territorio nacional, pudiendo adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia

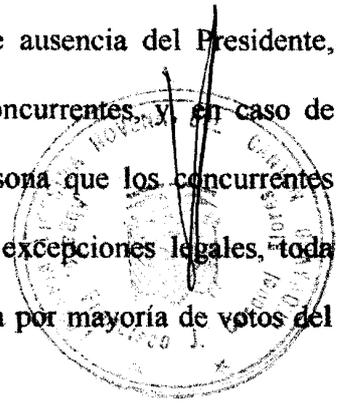
en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros; **W)** La construcción de plantas procesadoras de alimentos y de productos ya sea para el consumo humano, animal o vegetal; **X)** A la actividad mercantil como comisionista, distribuidor, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; La representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; La compra, venta, permuta, por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; **Y)** Dar a través de terceros, servicios, investigación y asesoramiento en la protección y vigilancia de personal, de bienes muebles e inmuebles y custodia de valores; **Z)** Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, así como asociarse con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, personas naturales y jurídicas, inclusive con otras compañías constituidas o por constituirse. **ARTÍCULO TERCERO.- El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de CIEN AÑOS, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.** **ARTÍCULO CUARTO.-**La compañía tiene su **domicilio** principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera de él. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.** **ARTÍCULO QUINTO.-** El Capital Autorizado de la compañía es de **DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA** y el Capital social de la Compañía, es de **MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA**, dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la mil inclusive. Cada acción de un dólar de los Estados Unidos de América totalmente pagada, da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de



Accionistas. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.**- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas. **ARTÍCULO OCTAVO.**- En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.

**CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.**- **ARTÍCULO NOVENO.**- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señalen los estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO.**- La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General, en todos sus negocios u operaciones. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.** **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.**- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.**- Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General en la forma y con los requisitos que determine la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**- El comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de

Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la <sup>000</sup>pena de <sup>06</sup>nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** – La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**– Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente, el Gerente General y el comisario no podrán tener esta representación. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** – La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** – La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes, y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** – Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta general de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del



Capital pagado concurrente a la sesión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** – Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.**

La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**

**DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.** – Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO**

**VIGÉSIMO TERCERO. – DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** – La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces. **CAPÍTULO**

**QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL**

**COMISARIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.** – El Presidente de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta general, por un periodo de cinco años, pudiendo

## CERTIFICADO

Hemos recibido:

JOSE LUTGARDO DOMINGÜEZ CEDEÑO  
MABEL SELSOMINIA DOMINGUEZ CEDEÑO

USD\$249.75  
USD\$ 0.25

**TOTAL USD\$250.00**

**SON: DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100.....DOLARES**

Que depositen en una cuenta de **INTEGRACION DE CAPITAL** que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

**MACROGLOBAL S.A.**

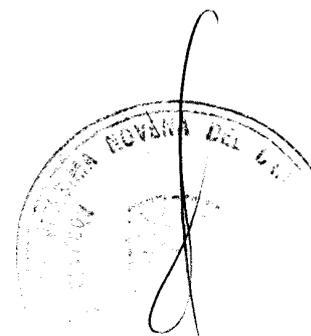
EL valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos, RUC, Nombramientos debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la Constitución de la Compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,

  
Kathy Q. Osorio  
PRODUBANCO  
FIRMA AUTORIZADA

Guayaquil, 20 de marzo del 2002.  
FECHA



\*M000231

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CIUDADANIA No. 090621802-9  
 DOMINGUEZ CEDENO JOSE LUTGARDO  
 11 DICIEMBRE 1957  
 MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ  
 001- 0016 00031  
 MANABI/ SUCRE  
 BAHIA DE CARAQUEZ 1976

*[Handwritten signature]*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E334411124  
 CASADO MARJORIE NORALMA PINNO COELLO  
 SUPERIOR ING.COMERCIAL  
 EULICE DOMINGUEZ 000 08  
 BRICEIDA CEDENO  
 GUAYAQUIL 31/07/2001  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 31/07/2013

*[Handwritten signature]*



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0249-079. 090621802-9  
 DOMINGUEZ CEDENO JOSE LUTGARDO  
 GUAYAS GUAYAQUIL  
 TARQUI

*[Handwritten signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 09068684-1  
 DOMINGUEZ CEDENO MABEL SELSONIA  
 29 JUNIO 1.960  
 MANABI/SUCRE/JANA  
 MANABI/ SUCRE  
 BAHIA DE CARAQUEZ 77

*[Handwritten signature]*  
 FIRMA DEL TITULAR

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333932244  
 CASADO NESTOR PAZ MORALES  
 SUPERIOR ESTUDIANTE  
 EULICE DOMINGUEZ  
 BRICEIDA CEDENO  
 GUAYAQUIL 31/07/2001  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 31/07/2013  
 FORMA No. 1991496

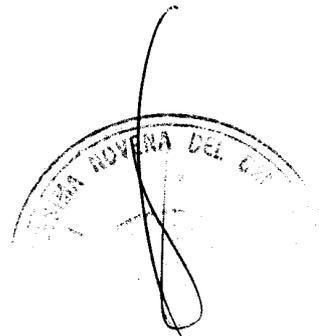


TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

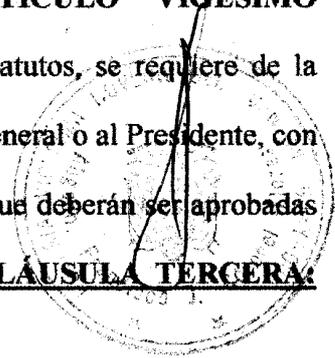
TSE

0249-079. 090686114-1  
 DOMINGUEZ CEDENO MABEL SELSONIA  
 GUAYAS GUAYAQUIL  
 TARQUI

*[Handwritten signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



ser reelegido indefinidamente. El **Gerente General**, accionista o no, será elegido por la Junta General de Accionistas, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.** – El **Presidente** tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía únicamente en ausencia del Gerente General y por subrogación directa de este. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General – Secretario – las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de la Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.** – El **Gerente General** tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos, administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía junto con el Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; Y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Presidente con estos mismos deberes y atribuciones. **CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO.** **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.** – La Junta General de Accionistas nombrará un comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará tres años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Sus atribuciones serán las señaladas por el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.-** **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente, con indicación de las reformas que desean introducir las mismas que deberán ser aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita por la Ley. **CLAUSULA TERCERA:**



**DECLARACIONES.**- Los accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones:

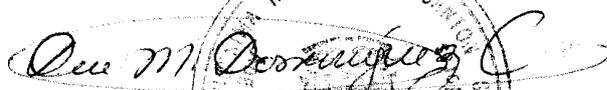
Que el Capital de la compañía ha sido suscrito y pagado en el veinticinco por ciento de cada acción del capital social. **CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL**

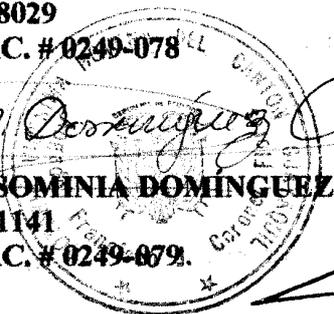
**CAPITAL SOCIAL.** - La suscripción de las acciones es la siguiente: a) **JOSÉ LUTGARDO DOMÍNGUEZ CEDEÑO** suscribe NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE acciones; b) **MABEL SELSOMINIA DOMÍNGUEZ CEDEÑO** suscribe

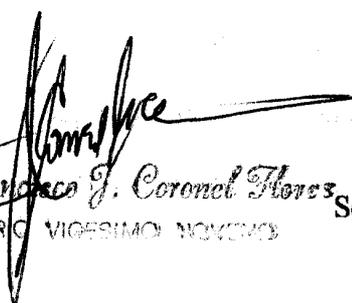
**UNA** acción. **CLÁUSULA QUINTA: PAGO DE LAS ACCIONES.** - Los accionistas suscriptores de las acciones, pagan el veinticinco por ciento del capital suscrito conforme consta del certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO PRODUBANCO** que se acompaña. El saldo se compromete en cancelarlo también en numerario en el plazo de un año, a contarse desde el otorgamiento de la escritura de constitución. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Queda expresamente autorizado el Abogado

**DANILO TORO MACIAS** para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Cumpla usted señor Notario con los demás requisitos de la Ley para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento. Firmado (ilegible) **ABOGADO DANILO TORO MACIAS**, Registro Número: ocho seis uno tres, Colegio de Abogados del Guayas. Hasta aquí la Minuta, que los comparecientes la aprueban y yo el Notario la elevo a Escritura Pública para que surta sus efectos legales consiguientes.- Leída íntegramente en alta voz esta escritura a los comparecientes por mi el Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

  
**JOSÉ LUTGARDO DOMÍNGUEZ CEDEÑO**  
C.C. # 0906218029  
CERT. VOTAC. # 0249-078

  
**MABEL SELSOMINIA DOMÍNGUEZ CEDEÑO**  
C.C. # 0906861141  
CERT. VOTAC. # 0249-079.



  
**Ab. Francisco J. Coronel Flores**  
NOTARIO VICESIMO NOVENO

Se otor-

gó ante mí y en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA** de constitución de compañía anónima denominada **MACROGLOBAL S. A.** que la sello rubrico y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil dos.

  
*Ab. Francisco J. Coronel Flores*  
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

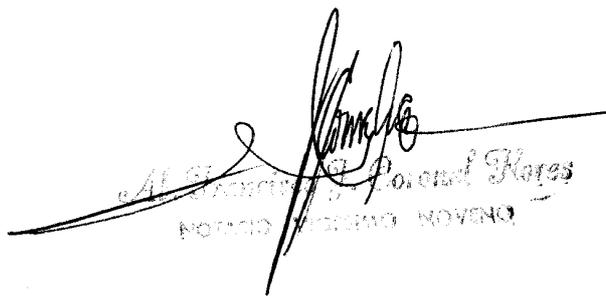


000 10

NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL. - **RAZÓN:** SIENTO COMO TAL, QUE CON FECHA DE HOY VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DOS Y AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DEL **VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DOS**. TOME NOTA DE LA **RESOLUCIÓN NUMERO CERO DOS-G-IJ-CERO CERO CERO CUATRO UNO DOS TRES**, EMITIDA EL **DIECISIETE** DE JUNIO DE DOS MIL DOS, POR LA **ABOGADA MARÍA ANAPHA JIMÉNEZ TORRES**, DIRECTORA JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E) POR LA QUE SE APRUEBA LA **CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA MACROGLOBAL S. A.**

Guayaquil, veintiuno de junio de dos mil dos



  
*Ab. Francisco J. Coronel Flores*  
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO



Dra. Norma Plaza de Garcia

REGISTRADORA MERCANTIL

### REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

000 11

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0004123, dictada el 17 de Junio del 2.002, por la Directora Jurídica de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **MACROGLOBAL S.A.**, de fojas 93.290 a 93.307, Número 14.458 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 21.914 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, diecinueve de Julio del dos mil dos.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

ORDEN: 22564  
LEGAL: RAUL ALCIVAR  
COMPUTO: MONICA ALCIVAR  
RAZON: PRISCILA BURGOS  
REVISADO: *BB*

